



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONTRALORIA GENERAL

"El Ecuador ha sido
es y será País Amazónico"

Oficio No. **13518** - DCAI

Sección Dirección de Coordinación de Auditorías Internas
Asunto Políticas para el Plan Anual de Control 2010

Quito, **15 JUL 2009**

Señores
**Audidores Generales de las Instituciones Públicas
que dependen de la Contraloría General del Estado**
Presente

Con el propósito de orientar las acciones que deben ser ejecutadas por parte de las unidades de auditoría interna, para la formulación del Plan Anual de Control para el año 2010, de conformidad con los artículos 16 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y 12 del Reglamento Sustitutivo sobre Organización, Funcionamiento y Dependencia Técnica de las Unidades de Auditoría Interna de las Entidades que controla el Organismo Técnico de Control, se deberán aplicar los lineamientos y políticas siguientes:

LINEAMIENTOS

1. Los recursos humanos, materiales y financieros de las entidades y organismos sujetos a la vigilancia de la Contraloría General del Estado, serán utilizados con legalidad, responsabilidad financiera, transparencia, economía, eficiencia, eficacia, con criterios de equidad, protección al medio ambiente y ética; lo cual coadyuvará al cumplimiento de las políticas, objetivos y metas institucionales, de acuerdo con su misión y visión.
2. Para determinar las actividades de control a ser incluidas en el plan, se tomará en cuenta la caducidad, materialidad, denuncias y los aspectos técnicos y operativos, a más del resultado del análisis y evaluación de la planificación, organización, dirección y control interno de las respectivas instituciones; para el efecto, se realizará la evaluación del Riesgo Inherente, respaldada con la respectiva matriz de los componentes o áreas a ser considerados en el Plan Anual de Control.

Se aplicarán indicadores que permitan ejecutar las labores de auditoría en forma oportuna, con profesionalismo y acatamiento de las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental (Registro Oficial 6 de 10 de octubre de 2002) y del Código de Ética para los Auditores Gubernamentales (Registro Oficial 697 de 5 de noviembre de 2002).

3. Los auditores internos al efectuar sus labores de control, tomarán en cuenta los siguientes valores institucionales:

LEALTAD: realizar el trabajo con alto espíritu de servicio hacia la población y con total identificación institucional.

CREDIBILIDAD: actuar con objetividad, transparencia y actitud profesional en el cumplimiento de la ley.

HONESTIDAD: actuar con integridad, honradez y sujeción al marco legal.

CALIDAD: realizar el trabajo de conformidad con la normativa institucional y exactitud en los procedimientos, utilizando las mejores habilidades técnicas y humanas.

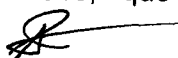
4. Las políticas diseñadas para la formulación, ejecución, evaluación y coordinación de los planes anuales de control de las unidades de Auditoría Interna, guardarán concordancia con las políticas diseñadas para la formulación, ejecución y evaluación del Plan Operativo Integral de la Contraloría General del Estado.

POLITICAS GENERALES

1. Las acciones de control específicas que se programen y ejecuten, estarán orientadas a combatir en forma permanente la corrupción en el sector público, aplicando medidas de control efectivas, ajustadas a la ética; incluirán exámenes sobre el seguimiento de las recomendaciones que constan en los informes emitidos por las auditorías externas e internas.
2. Para optimizar la gestión institucional y lograr el cumplimiento de metas y objetivos, se programará la asistencia a cursos, seminarios y talleres de capacitación que beneficien la profesionalización y actualización de conocimientos, para el eficiente desempeño de los auditores internos.
3. Las acciones de control que se programen estarán orientadas a fortalecer los sistemas de control interno de las instituciones públicas a las que sirven y controlan.
4. Las actividades de control se orientarán a los ciclos transaccionales, procesos, áreas, sistemas, subsistemas, programas, ingresos propios y de autogestión, entre otros, con el propósito de evaluar la gestión de los procesos institucionales y no necesariamente a cuentas específicas.

POLITICAS RELATIVAS A LA FORMULACIÓN

1. Sin perjuicio de las atribuciones conferidas a las unidades de Auditoría Interna, en el artículo 9 del Reglamento Sustitutivo sobre Organización, Funcionamiento y Dependencia Técnica de las Unidades de Auditoría Interna de las entidades que controla la Contraloría General del Estado (Registro Oficial 461 de 6 de noviembre de 2008), las actividades previstas para su ejecución durante el año 2010, que formarán parte del correspondiente plan, estarán orientadas



fundamentalmente a: Ejecución de exámenes especiales específicos a aspectos administrativos, financieros, ambientales, de ingeniería o de proyectos; y, proporcionar asesoramiento a la máxima autoridad y funcionarios de la entidad, en el campo de su competencia.

Las unidades de Auditoría Interna de conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 17 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, no emitirán dictámenes sobre estados financieros, pero realizarán evaluaciones al sistema financiero, procesos y registros de determinadas cuentas.


2. Para la preparación del Plan Anual de Control se partirá de la Planificación Estratégica y el Plan Operativo Anual institucional. Esta información, será complementada con la relacionada con los exámenes ejecutados durante los años anteriores, los pendientes de realizar en los meses que restan del año en curso y las áreas críticas determinadas por la Unidad de Auditoría Interna.
3. Previo a la formulación del Plan Anual de Control, las unidades de Auditoría Interna coordinarán con la máxima autoridad de la entidad a la que sirven y controlan y, con las Direcciones Nacionales de Auditoría, Auditoría de Proyectos y Ambiental, Coordinación de Auditorías Internas y las Direcciones Regionales de la Contraloría General del Estado, dependiendo de la modalidad de control y los ámbitos que cubren las distintas direcciones, a fin de evitar duplicación en los trabajos. Estas acciones coadyuvarán, en forma efectiva, a la estructuración y aplicación de un sistema integrado de control.

Las unidades de Auditoría Interna que tienen ámbito nacional, deberán coordinar el contenido de sus planes anuales, con las Direcciones Regionales de la Contraloría, donde tengan previsto ejecutar actividades de control.

Del cumplimiento de estas acciones, se dejará constancia escrita, la que será remitida, junto con el Plan Anual de Control, para el trámite de aprobación.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento Sustitutivo sobre Organización, Funcionamiento y Dependencia Técnica de las Unidades de Auditoría Interna de las entidades que controla la Contraloría General del Estado, las unidades de Auditoría Interna no ejercerán el control posterior de las actividades y operaciones en las entidades adscritas, cuando estas cuenten con una unidad propia de auditoría interna.
5. Para la formulación del plan anual de control, se considerará un total de **220 días laborables por servidora o servidor público**, destinando un 70% (154 d/l) para las actividades programadas y el 30% restante (66 d/l) para las imprevistas, en las que se incluirán la respectiva matriz de riesgo. Estos porcentajes podrán ser modificados, con autorización expresa del Subcontralor General del Estado, para cuyo efecto se deberá exponer las razones debidamente motivadas.

Los 220 días laborables por servidora o servidor público, se obtienen restando de los 365 días calendario: sábados y domingos, 104; capacitación, 15; vacaciones, 20; y, feriados, 6.



6. Para el cálculo del tiempo total que corresponda asignarse a los respectivos exámenes planificados y de arrastre, se incluirán los días laborables que deban utilizar los miembros del equipo para el trabajo y el jefe de la unidad de auditoría interna, hasta el envío del informe a la Contraloría General del Estado para el control de calidad y la aprobación respectivas.

Las asignaciones de tiempo para cada uno de los exámenes, deberán realizarse en forma objetiva, partiendo de la experiencia y conocimiento del Auditor General de la entidad, que permita conocer los aspectos fundamentales del control interno, asociados con los rubros o componentes comprendidos en el alcance de los respectivos exámenes, de manera que su ejecución se ajuste a las previsiones establecidas.

7. El plan anual está constituido por las denominadas acciones de control planificadas y complementarias. Las acciones planificadas estarán integradas por los exámenes de arrastre y exámenes planificados nuevos. Las acciones complementarias, que se ejecutarán con cargo a imprevistos, comprenderán las actividades siguientes: asesoramiento, planificación, monitoreo y evaluación del plan anual de control, verificaciones preliminares, trámite de informes de años anteriores, elaboración del manual específico de auditoría interna y otras adicionales a las enunciadas, asociadas con el cumplimiento de las demás funciones atribuidas a las unidades de auditoría interna.

Para definir los alcances correspondientes a las acciones de control, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, respecto a la caducidad de las facultades del Organismo Superior de Control.

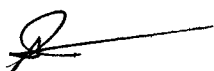
8. Se considerarán exámenes de arrastre, aquellas acciones de control iniciadas en el año 2009 o anteriores, que se prevea no se tramitarán para aprobación de la Contraloría General del Estado hasta el 31 de diciembre de 2009; estos exámenes se tramitarán para la aprobación durante el transcurso del primer trimestre del 2010 y se reiniciarán obligatoriamente el 4 de enero de 2010.

Las actividades de control planificadas para el 2009 y que no fueron ejecutadas durante ese año, se incluirán como nuevas y su fecha de inicio será obligatoriamente el 4 de enero de 2010.

9. Con la finalidad de lograr el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, se definirán alcances que realmente puedan ser ejecutados con los recursos asignados, dentro de los tiempos límites establecidos, los que **no podrán exceder de 60 días laborables**.

Los casos especiales, en los que por la naturaleza o características particulares de las operaciones, se deba ocupar tiempos mayores a los señalados, previamente deberán ser puestos en conocimiento del Subcontralor General, para su respectiva aprobación.

10. Para las actividades de control planificadas, se determinará como fecha de corte, la más cercana a la iniciación del trabajo, haciendo coincidir, en lo posible, para efectos del análisis, con la finalización de períodos mensuales o anuales.



11. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, los planes anuales de control se remitirán para la revisión previa a la aprobación por parte del Contralor General, **hasta el 30 de septiembre de 2009.**

De acuerdo al respectivo ámbito, los planes de las unidades de Auditoría Interna de las entidades que tienen su sede en la ciudad de Quito, se enviarán a la Dirección de Coordinación de Auditorías Internas de la matriz; los de las unidades de Auditoría Interna que tienen su sede en otras ciudades del país, se enviarán a las respectivas Direcciones Regionales de la Contraloría, en donde revisarán y luego de la aceptación correspondiente, remitirán a la Dirección de Coordinación de Auditorías Internas para la consolidación a nivel nacional y aprobación.

La información relativa al plan será suministrada mediante impresión en papel y en medio magnético (CD), en formato Microsoft Excel.

POLITICAS RELATIVAS A LA EJECUCION

1. La ejecución de exámenes especiales por parte de las unidades de Auditoría Interna y sus correspondientes resultados, son de responsabilidad de los integrantes de los equipos designados en las respectivas órdenes de trabajo; la supervisión es compromiso de los supervisores de la unidad designados (en las unidades en que exista este cargo; caso contrario, será obligación del jefe de la unidad); y, el control de calidad y suscripción del informe, es responsabilidad de los jefes de las unidades de Auditoría Interna.

Estas actividades serán complementadas con el control de calidad y aprobación de los informes, que realizarán la Dirección de Coordinación de Auditorías Internas, la Dirección de Auditoría de Proyectos y Ambiental, y, las respectivas Direcciones Regionales de la Contraloría General del Estado, de acuerdo al ámbito de su competencia.

2. Los exámenes deberán ser ejecutados dentro de las fechas previstas en el Plan Anual de Control de 2010, las cuales deberán observarse previo a la emisión de las órdenes de trabajo. Cuando estas últimas presenten desfases mayores a veinte días laborables, el particular deberá ponerse en conocimiento de las unidades administrativas a las cuales les corresponde aprobar los informes, exponiendo documentadamente, las razones por las cuales se produjo el atraso.

Los requerimientos de ampliación de plazos para la culminación de las actividades en ejecución, que excedan el 20% del tiempo aprobado en el Plan Anual de Control, deben solicitarse, con la debida oportunidad, a la Contraloría General del Estado. Dicha solicitud, deberá ser fundamentada con documentos que evidencien y justifiquen lo solicitado.

3. Para la formulación de las órdenes de trabajo, el tiempo asignado a cada examen, comprenderá desde la fecha de inicio de labores en el campo, hasta la fecha de envío a la Contraloría General del Estado, para el control de calidad y aprobación respectivas.



Con el propósito de ingresar al Sistema de Auditoría Gubernamental, se debe remitir en forma inmediata a su emisión, a la Dirección de Coordinación de Auditorías Internas de la matriz, copias de las órdenes de trabajo.

4. Cuando se requiera efectuar cambios al alcance de las acciones de control que se realicen con posterioridad a la aprobación del Plan Anual de Control, estos deberán ser comunicados oportunamente a la Contraloría General del Estado, para su aprobación, seguimiento y evaluación por parte de la dirección correspondiente.
5. La estructura y contenido de los informes de examen especial, se someterán a lo establecido en el Reglamento para la elaboración y presentación de informes de examen especial y memorando de antecedentes, realizados por las auditorías externas e internas, expedido con Acuerdo No. 010-CG de 15 de mayo de 2008, publicado en el Registro Oficial 355 de 9 de junio de 2008 y, las Guías de Auditoría de Obras Públicas y Control Ambiental, según sea el caso.
6. En caso de exámenes que den origen a la determinación de responsabilidades administrativas culposas, civiles culposas o indicios de responsabilidad penal, deberán formularse los correspondientes informes y memorandos de antecedentes, que serán remitidos a la Contraloría General del Estado, para el trámite respectivo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 17, 39, 45, 53, 66 y 67 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

En todos los exámenes, se cumplirá lo señalado en el numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, que se refiere al cumplimiento del debido proceso; en concordancia con el artículo 13 del Reglamento Sustitutivo sobre la Organización, Funcionamiento, Dependencia Técnica de las Unidades de Auditoría Interna de las Entidades que Controla la Contraloría General del Estado.


Toda orden de trabajo que emita el Jefe de la Unidad de Auditoría Interna, deberá tener obligatoriamente, como producto final, el respectivo informe de examen especial, síntesis y el memorando de antecedentes, con las responsabilidades pertinentes.

En caso de existir hechos que no ameriten el establecimiento de responsabilidades, en el memorando de antecedentes se explicarán las razones para no hacerlo, observando lo establecido en oficio circular 029165-DCAI de 24 de noviembre de 2008.

POLITICAS RELATIVAS A LA EVALUACION

1. La evaluación de la ejecución de los planes anuales de control, es una labor permanente que compete al titular de la unidad de Auditoría Interna, con el propósito de establecer la calidad de las acciones de control, el grado de cumplimiento de los planes, determinar las causas de posibles desfases y adoptar las acciones correctivas que permitan formular ajustes al plan.

Cuando se produzcan desfases o cambios, respecto a la ejecución de las actividades de control planificadas, por lapsos mayores a treinta días, o cuando las actividades deban ser suspendidas o suprimidas, oportunamente se comunicarán estas novedades, a la unidad administrativa de la Contraloría General del Estado que corresponda, según las normas pertinentes.



2. Las unidades de Auditoría Interna presentarán a la Dirección de Coordinación de Auditorías Internas o a las Direcciones Regionales de la Contraloría, de acuerdo al respectivo ámbito, informes semestrales de auto evaluación del plan anual de control; el correspondiente al primer semestre, se presentará hasta el 15 de julio y, el del segundo semestre, que incluirá las actividades desarrolladas durante todo el año, será presentado hasta el 15 de enero del siguiente año. En dichos informes, se cotejarán los datos contenidos en las previsiones originales de los planes anuales de control, con los exámenes ejecutados, utilizando el formato diseñado para tal efecto.

Las Direcciones Regionales de la Contraloría revisarán las auto evaluaciones formuladas por las unidades de Auditoría Interna, a fin de verificar la información presentada y formularán informes consolidados que permitan conocer el grado de cumplimiento de los planes de las unidades comprendidas en los respectivos ámbitos y los remitirán a la Dirección de Coordinación de Auditorías Internas de la matriz.

La Dirección de Coordinación de Auditorías Internas elaborará los informes consolidados, semestrales y anuales, relacionados con las actividades planificadas, imprevistas y complementarias, ejecutadas por las unidades de Auditoría Interna a nivel nacional, para conocimiento de la Alta Dirección de la Contraloría General del Estado.

POLITICA RELATIVA A LA COORDINACIÓN DE LABORES

Las unidades de Auditoría Interna mantendrán permanente comunicación con la Dirección de Coordinación de Auditorías Internas o las Direcciones Regionales, dependiendo del ámbito al que pertenezcan, con la finalidad de posibilitar el oportuno control de calidad sobre las acciones de control y agilizar la aprobación de los informes finales.

FORMULARIOS QUE DEBEN SER PRESENTADOS

Los formularios que deberán ser utilizados por las unidades de Auditoría Interna para la presentación del Plan Anual de Control para el 2010, son los siguientes:

1. Recursos humanos de la unidad de Auditoría Interna (formulario 1).
2. Cronograma y alcance del Plan Anual de Control (formulario 2).
3. Modelo de Acta de Coordinación (formulario 3).
4. Informe de auto evaluación semestral (formulario 4).

Atentamente,
Dios, Patria y Libertad,



Dr. Carlos Pólit Faggioni
Contralor General del Estado

Adj: 4 f.ú.

ACTA DE COORDINACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTROL

ACTA DE COORDINACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTROL DE LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA DE XYZ Y LA DIRECCIÓN DE AUDITORIA AB DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

En la ciudad de Quito, a los dos días del mes de septiembre de dos mil nueve, para dar cumplimiento con lo dispuesto en la política 3 relativa a la formulación de las políticas de control para el año 2010, se reúnen en la Dirección de Auditoría AB, los señores: **doctor Augusto Calapucha**, Director de Auditoría AB y el economista **Herbert Cevallos**, jefe de la unidad de auditoría interna de XYZ, con la finalidad de dejar constancia de la coordinación realizada previa a la formulación del Plan Anual de Control de esta unidad de auditoría interna.

Para constancia suscriben la presente acta los mencionados funcionarios.

Dr. Augusto Calapucha
Director de Auditoría AB

Econ. Herbert Cevallos
Jefe de la Unidad de Auditoría Interna de XYZ

